



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 412-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 009-2018-MDL-CDU de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Comisión de Desarrollo Urbano; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "FERIA NAVIDEÑA 2018-" DEL DISTRITO DE LINCE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2018 del Distrito de Lince, la cual iniciará desde el día 01 al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Lince, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Av. Ignacio Merino cuadras 21, 22 impar y 23.
- Jr. Mariscal Las Heras cuadras 2, 3 impar y 4.
- Jr. Tomas Guido cuadras 2, 3 par y 4.
- Jr. Mateo Pumacahua cuadra 24 impar.
- Av. Julio C. Tello cuadra 9.

ARTÍCULO 3°.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Desarrollo Económico, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

La Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, se encargara de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.





ORDENANZA N° 412-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 4°.- COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Aquellos vecinos autorizados para el uso del espacio público deberán abonar por única vez un pago de S/. 6.50 Soles por día, el cual será pagado directamente a la Empresa Concesionaria del Servicio de Parqueo Vehicular Público, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 22 de diciembre de 2018, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Subgerencia de Desarrollo Económico.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Económico tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Subgerente de Desarrollo Económico comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los vecinos de Lince que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud – Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el Distrito de Lince, o Recibo de Pago de Arbitrios 2017 o Contrato de Alquiler o Licencia de Funcionamiento.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Autorización del propietario o conductor del local en cuyo frontis se instale el puesto.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 08:00 hasta las 22:00 horas. El horario desde el día 20 de diciembre de 2018 se extenderá hasta la medianoche.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

Condiciones de Seguridad:

1. Contar con cableado eléctrico este deberá tener extensiones vulcanizadas.





ORDENANZA N° 412-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

2. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada cuadra contar con un extintor portátil de 6.00 kg.
3. Otras que determine la Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres

ARTÍCULO 8°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panteones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 390-MDL, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Lince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTÍN PRINCIPALAINES
ALCALDE

gob.pe y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su correspondiente difusión masiva.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de Lince para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo que establece la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILY RONCAL OLAYA
 Encargada del Despacho de Alcaldía

1715405-1

Ordenanza que aprueba la "Feria Navideña 2018" del distrito

ORDENANZA N° 412-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 009-2018-MDL-CDU de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Comisión de Desarrollo Urbano; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORÍA; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "FERIA NAVIDEÑA 2018-" DEL DISTRITO DE LINCE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2018 del Distrito de Lince, la cual iniciará desde el día 01 al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Lince, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Av. Ignacio Merino cuerdas 21, 22 impar y 23.
- Jr. Mariscal Las Heras cuerdas 2, 3 impar y 4.
- Jr. Tomas Guido cuerdas 2, 3 par y 4.
- Jr. Mateo Pumacahua cuadra 24 impar.
- Av. Julió C. Tello cuadra 9.

Artículo 3°.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Desarrollo Económico, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

La Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de

seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

Artículo 4°.- COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Aquellos vecinos autorizados para el uso del espacio público deberán abonar por única vez un pago de S/. 6.50 Soles por día, el cual será pagado directamente a la Empresa Concesionaria del Servicio de Parqueo Vehicular Público, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 22 de diciembre de 2018, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Subgerencia de Desarrollo Económico.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Económico tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Subgerente de Desarrollo Económico comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización; la misma que sólo registrará durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 6°.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los vecinos de Lince que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud - Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el Distrito de Lince, o Recibo de Pago de Arbitrios 2017 o Contrato de Alquiler o Licencia de Funcionamiento.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Autorización del propietario o conductor del local en cuyo frontis se instale el puesto.

Artículo 7°.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 08:00 hasta las 22:00 horas. El horario desde el día 20 de diciembre de 2018 se extenderá hasta la medianoche.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2,00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

Condiciones de Seguridad:

1. Contar con cableado eléctrico éste deberá tener extensiones vulcanizadas.
2. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada cuadra contar con un extintor portátil de 6,00 kg.
3. Otras que determine la Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres

Artículo 8°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panteones, etc.)

3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 390-MDL, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Lince.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1717502-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 372 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2018-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 039-2018-GAT/MDSJL de fecha 22 de noviembre del 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 603-2018-SGPP-GP/MDSJL de fecha 26 de noviembre del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 063-2018-GP/MDSJL de fecha 26 de noviembre del 2018, de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 360-2018-GAJ/MDSJL de fecha 27 de noviembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 372; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades

Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 372, de fecha 26 de marzo del 2018, se dispuso otorgar beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito; por conceptos de Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuestos a los Juegos y Arbitrios Municipales hasta el año 2018; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de setiembre del presente año fiscal (prorrogado con los Decretos de Alcaldía N° 008, 010, 012, 013, 016, 017-2018-A/MDSJL);

Que, la Sexta Disposición Final, de la citada normativa faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga de la vigencia de la misma;

Que, estando por vencer la Ordenanza N° 372 se propone prorrogar su vigencia de la Ordenanza que "otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones hasta el 27 de diciembre del 2018, otorgando incentivos a los contribuyentes de menores recursos y a los mayores de edad.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 360-2018-GAJ/MSJL de fecha 27 de noviembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 372 "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito", hasta el 27 de diciembre del 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1717956-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 467-MDSMP, mediante la cual se aprobó los "Beneficios Municipales - BEMUN"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 28 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES